



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-45796658-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. TECNOLÓGICA NAC. - LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2021-45796658-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Faculta Regional Bahía Blanca, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UTN N° 103/21, Ordenanzas del Consejo Superior UTN N° 1091/06 y UTN N° 1802/21 y UTN N° 1679/18.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para

evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t. o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Bahía Blanca, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-52007403-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-52006791-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA**

- Ejercer la docencia en el área de Matemática en los niveles secundario, polimodal o ciclo superior, terciario y universitario.
- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje del área de la Matemática.
- Planificar, evaluar y realizar investigaciones educativas en el área de la Matemática.
- Integrar equipos de investigación en el área pedagógica de la Matemática desarrollando en este ámbito la generación de nuevos contenidos curriculares y estrategias de aprendizaje para la buena enseñanza de la disciplina.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-45796658- -APN-DNGU#ME-ALCANCES.pdf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Bahía Blanca**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título de Profesor de Matemática otorgado por instituciones terciarias reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de dos años y medio (2 1/2) de duración y con una carga horaria no menor a MIL SEISCIENTAS (1600) horas de duración.
- Poseer título intermedio de las carreras de grado que implementa la Universidad Tecnológica Nacional con planes de estudio de dos años y medio (2 1/2) o más de duración y una carga horaria no menor a 1600 horas.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>ÁREA GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>					
01	EPISTEMOLOGÍA	---	36	Presencial	
02	INSTITUCIÓN Y GESTIÓN	---	36	Presencial	
<b>ÁREA TRONCO INTEGRADOR</b>					
03	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	---	72	Presencial	
04	CIENCIA TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD	---	36	Presencial	
<b>ÁREA DIDÁCTICO PRÁCTICA</b>					
05	CURRÍCULO	---	90	Presencial	
06	DIDÁCTICA I	---	80	Presencial	
07	DIDÁCTICA II Y PRÁCTICA DOCENTE	---	100	Presencial	
<b>ÁREA MATEMÁTICA</b>					
08	FUNDAMENTOS DE GEOMETRÍA	---	82	Presencial	
09	ESTRUCTURAS ALGEBRAICAS Y APLICACIONES	---	82	Presencial	
10	ANÁLISIS REAL	---	82	Presencial	
11	ECUACIONES DIFERENCIALES Y COMPLEMENTOS DE ANÁLISIS	---	82	Presencial	
12	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA I	---	82	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
13	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA II	---	82	Presencial	
14	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONOCIMIENTO MATEMÁTICO	---	82	Presencial	

---

**OTROS REQUISITOS**

15	TESINA	---	180	Presencial	
----	--------	-----	-----	------------	--

---

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1204 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-45796658- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS.pdf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.